

CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. JORGE CARRASCO CASTILLO Y C. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", TODO LO CUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA; Y QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY REFERIDA, LE CORRESPONDE ATENDER LA POLÍTICA INTERIOR EN EL ESTADO, ASÍ COMO INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA GOBERNABILIDAD EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE TIENDAN A LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS QUINTANARROENSES.

I.2. QUE LA LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE GOBIERNO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 APARTADO 9.1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CUENTA EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUBORDINADA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUINTANA ROO, CUYO OBJETO ES EL DE GESTIONAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE ANTE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO COLECTIVO, CATÁSTROFES Y CALAMIDADES A LAS QUE ESTE EXPUESTO EL ESTADO.

I.4. QUE, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DOSP/090523-04/V/2023, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

I.5. QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEL-741008-GY9.

I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO, ANEXO DEL PALACIO DE GOBIERNO, ENTRE LAS AVENIDAS BENITO JUÁREZ GARCÍA Y HÉROES, COLONIA CENTRO, C.P. 77000 DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.7. QUE EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO LPN/001/SEGOB/2023 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A CARGO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 19 INCISO A) FRACCIÓN I, Y 23 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA V SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y AL FALLO EMITIDO

HOJA 1

CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

EL DÍA 08 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR".

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35 DE FECHA DE 1 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO ALONSO SANSORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 3,323 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MERIDA YUCATAN.

II.2. QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 82,425 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-388922, DEL REGISTRO PÚBLICO Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN DONDE SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "SEGUROS MULTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MULTIVA" POR LA DE "SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

II.3. QUE EL C. JORGE CARRASCO CASTILLO APODERADO LEGAL MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES LAS CUALES NO LE HAN SIDO CANCELADAS, REVOCADAS O RESTRINGIDAS y; PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (91,452)NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, LIBRO (2152) DOS MIL CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DE EL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO. MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-388922, DEL REGISTRO PÚBLICO Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.4. QUE EL C. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA APODERADO LEGAL MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES LAS CUALES NO LE HAN SIDO CANCELADAS, REVOCADAS O RESTRINGIDAS y; PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (82,869) OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, LIBRO (1874) MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DE EL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

II.5. QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SMS401001573.

II.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO EXTERIOR 243, NÚMERO INTERIOR PISO 16, ENTRE CALLE RIO RHIN Y CALLE RIO AMAZONAS, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 5511025000 EXT. 32146 Y CORREO ELECTRÓNICO: jorge.carrasco@segurosvepormas.com

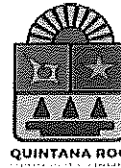
II.7. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 27ABFB23.

II.8. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

HOJA 2

CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023



SECOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

II.9. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A AMBOS.

II.10. QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE DICHA NORMA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE REGULAN EL OBJETO DE PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

III.1 ESTÁN PLENAMENTE CONSCIENTES DE LOS COMPROMISOS QUE ASUMEN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL MISMO SIN QUE MEDIE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE INVALIDE SU VOLUNTAD;

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONOCEN PLENAMENTE EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A CARGO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LA PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SERÁ POR UN IMPORTE ANTES DE I.V.A. DE \$34,099,828.00 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$5,455,972.48 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL 16% DEL I.V.A., CUYA SUMA ASCIENDE A UN IMPORTE TOTAL DE \$39,555,800.48 (SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 48/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA FACTURA ELABORADA CORRECTAMENTE, DE ACUERDO AL PLAZO DE CUMPLIMIENTO PACTADO EN EL CONTRATO RELATIVO, Y SE REALIZARÁ VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE PARA TAL FIN, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, UBICADA EN LA CALLE 22 DE ENERO NO. 1, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, UNA VEZ PROPORCIONADA LA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE".

EL PAGO PODRÁ TRAMITARSE SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL OFICIO EMITIDO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL CUAL MANIFIESTE QUE LA PÓLIZA ADQUIRIDA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS CONTRATADOS.

HOJA 3

CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

LA FACTURA DEBERÁ SER REQUISITADA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
DIRECCIÓN: 22 DE ENERO 001.
COLONIA: CENTRO
CP: 77000
CIUDAD: CHETUMAL, QUINTANA ROO.
R.F.C.: GEL741008GY9.

EL PAGO A "EL PROVEEDOR" SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA QUE CORRESPONDA, PARA ELLO DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO LIBRE DIRIGIDO AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CUAL SE MENCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS:

- ♦ NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE REALIZARÁ EL DEPÓSITO,
- ♦ NÚMERO DE CONTRATO,
- ♦ NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA,
- ♦ NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA PÓLIZA DE SEGUROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2022, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, UBICADA EN LA CALLE PRESA DE LA AMISTAD NO. 435 ENTRE RETORNO 3 Y ARMADA DE MÉXICO, COLONIA CAMPESTRE C.P. 77030 CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO.

QUINTA. VIGENCIA DE LA PÓLIZA. - LA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, ESTARÁ VIGENTE POR DOCE MESES CONSECUTIVOS Y DE FORMA ININTERRUMPIDA, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2023 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2024.

SEXTA. GARANTÍA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE LE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "EL PROVEEDOR", LAS DEFICIENCIAS O DEFECTOS QUE PUDIERAN DARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A SUBSANARLO A SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE", SIENDO LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN POR ELLO A CARGO DEL MISMO.

OCTAVA. IMPUESTOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE DEBAN CAUSARSE POR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA. SUPERVISIÓN. - "EL CLIENTE" MANIFIESTA QUE EL C. GUILLERMO NUÑEZ LEAL, DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUINTANA ROO Y EL LIC. JORGE ALBERTO UC ÁNGULO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SERÁN LOS RESPONSABLES DE SUPERVISAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONTRATADA, PUDIENDO EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD PEDIR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA. GASTOS ADICIONALES. - LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONTRATADA, CORRERÁN POR CUENTA Y ORDEN ÚNICA DE "EL PROVEEDOR".

HOJA 4

CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARIA DE GOBIERNO
CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTOS DE VIÁTICOS, PASAJES, PEAJE, HOSPEDAJE Y DEMÁS DE NATURALEZA SEMEJANTE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN A CARGO DEL "EL PROVEEDOR", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CLIENTE".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES. - SE OBLIGA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA FACTURA, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CLIENTE" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL CLIENTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.
- POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- CUANDO EL "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE BIEN, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CLIENTE".
- SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA.
- POR VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, SE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO ECONÓMICO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍSMO, "EL CLIENTE", PODRÁ EN LOS CASOS ANTERIORES, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO O BIEN, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO AL "EL PROVEEDOR" POR LA VÍA JURISDICCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE ORIGINE LA CAUSA QUE MOTIVE LA RESCISIÓN.

DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES.
- TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL CLIENTE", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HAYA HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.

HOJA 5

CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

- c) CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMAR A **"EL CLIENTE"** QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHO INFORME, LA RESCISIÓN O NO DEL CONTRATO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NO EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN QUE HUBIESE INCURRIDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE PRELACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE EN TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO, PREVALECEÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES CON QUE OPERA COMO EMPRESA ASEGURADORA.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CLIENTE"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE **"EL CLIENTE"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON Estrictamente CONFIDENCIALES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALGUNA A TERCEROS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CLIENTE"**, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE CUALQUIER ÍNDOLE O POR ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA O ADMINISTRATIVA APLICABLE.

ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA SERÁ DE NATURALEZA PERMANENTE Y NO CESARÁ CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR A **"EL CLIENTE"** UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CLIENTE"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE

HOJA 6

CONTRATO No. SEGOB/DA/LP/ADQ/001/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARAMETRICO CONTRA HURACANES PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

